

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

“CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA.”

CUANTIA: \$25.000,00 USD

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE ,
ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO**
NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente
instrumento, los señores Ingeniero **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA,**
STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRIO, y **MARIA CARIDAD MATUTE**
RIOFRIO; manifiestan ser mayores de edad, de estado civil casado y
solteras en su orden, ingeniero comercial y estudiantes respectivamente,
capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Comparece a su vez la
señora **LORENA MONSERRATH RIOFRIO ULLAURI,** con el fin de celebrar
dentro de la presente escritura de Constitución de Compañía y
CAPTITULACIONES MATRIMONIALES sobre las participaciones de su
cónyuge el señor **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA,** la compareciente
es mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, capaz

ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, los señores Ingeniero **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA, STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRIO, y MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRIO;** manifiestan ser mayores de edad, de estado civil casado y solteras en su orden, ingeniero comercial y estudiantes respectivamente, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. Comparece a su vez la señora **LORENA MONSERRATH RIOFRIO ULLAURI,** con el fin de celebrar dentro de la presente escritura de Constitución de Compañía y **CAPTITULACIONES MATRIMONIALES** sobre las participaciones de su cónyuge el señor **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA,** la compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación comerciante, capaz ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE "CONSORCIO EL FERMÍN CONSOFE CÍA. LTDA."**

TÍTULO UNO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-

Artículo Primero: "CONSORCIO EL FERMÍN CONSOFE CÍA. LTDA.," es

una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social la teneduría de acciones de acuerdo a lo previsto en la Ley, dedicándose, por tanto, a la compra de acciones o participaciones o partipaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. Para cumplir con sus fines, la Compañía establecerá los órganos de control, políticas y reglamentos a los que se someterán por iguales las Compañías del grupo empresarial; deberá además promover las actividades y el crecimiento económico de los negocios que formen este grupo. Podrá también la Compañía efectuar inversiones en actividades económicas propuestas por los socios". **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en al ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de este, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

TITULO DOS: Del Capital y las Participaciones. Artículo Quinto.- El

capital social de la compañías es de **VIENTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.000)**, dividido en **VEINTE Y CINCO MIL**, participaciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero una hasta 25.000 inclusive. **Artículo Sexto.- Fondo de Reserva.-** La Compañía formara un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregara de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y PREPRESENTACION.- Artículo Séptimo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo Octavo.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.-** La Junta General se entenderá validamente constituida cuando concurra en primera convocatoria, mas de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicaran las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más de cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico,

las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

La convocatoria deberá efectuarse mediante cartas escritas cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo**

Décimo Primero.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuara como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Segundo.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a).** Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b).** Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c).** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d).** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e).** Consentir en la sesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f).** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g).** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h).** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.-**

Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con

numeración continua debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.

DEL PRESIDENTE.- Artículo Décimo Cuarto.- Corresponde al Presidente:

a). Presidir las sesiones de la Junta General. **b).** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios, **c).** Convocar a sesiones de la Junta General. **d).** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. **e).** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento, **f).** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General. **g).** Las demás que se le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Décimo Quinto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogara el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.

DEL GERENTE.- Artículo

Décimo Sexto.- Corresponde al Gerente:

a). Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b).** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c).** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d).** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias par que esta cumpla con su objeto social; **e).** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f).** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g).** Presentar a la Junta General

anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h).** Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; **i).** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo**

Séptimo.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En cuyo caso actuara como liquidador el Gerente, salvo decisiones en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

Artículo Décimo Octavo.- El ejercicio económico de la Compañía terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: **a).** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres Socios	Suscripción	Pago en efectivo	Porcentaje en el capital social
MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	\$ 20.000	\$ 20.000	80 %
MATUTE RIOFRIO STEFANIE	\$ 2.500	\$ 2.500	10 %
MATUTE RIOFRIO MARIA CARIDAD	\$ 2.500	\$ 2.500	10 %
Totales	\$ 25.000	\$ 25.000	100 %

b). Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el ciento por ciento, es decir en numerario, mediante deposito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Bolivariano, en la suma de **VEINTE Y CINCO**

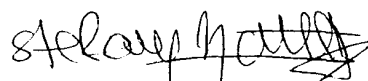
MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Los cónyuges **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA** y **LORENA MONSERRATH RIOFRIO ULLAURI**, de una manera libre y voluntaria, acuerdan esta Capitulación Matrimonial, amparados en lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, numeral cuatro y ciento cincuenta y cinco del Código Civil, a fin de que las participaciones que mantiene de esta compañía es decir (20.000 participaciones) valoradas en **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000)**, pertenezcan única y exclusivamente al Ing. **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA** a través de la presente escritura pública. En virtud de lo antes mencionado a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento, el monto de dinero y las participaciones aquí constantes serán solamente de propiedad del Ing. **PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA.** **ACEPTACIÓN.-** Las partes de manera libre y voluntaria aceptan el contenido de la capitulación matrimonial que se celebra por este instrumento, por así convenir a sus intereses. **AUTORIZACIÓN.-** Queda autorizado el Dr. Patricio Rodas Narea y la Abg. Karla Villafuerte Torres, para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **Atentamente, Dr. Patricio Rodas Narea, abogado,**

matricula novecientos del "Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta de los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



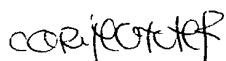
PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA

C.I. 0101676195



STEFANIE LORENA MATUTE RIOFRIO

C.I. 0104520036



MARIA CARIDAD MATUTE RIOFRIO

C.I. 0104520028

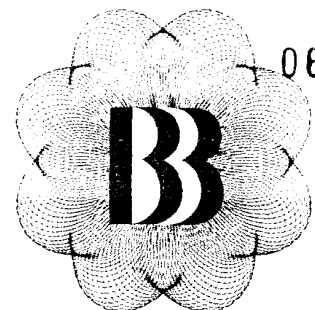


LORENA MONSERRATH RIOFRIO ULLAURI

C.I. 0102243060



 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 041011KC000127-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MATUTE RIOFRIO MARIA CARIDAD	\$2,500.00
MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA	\$2,500.00
MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	\$20,000.00
TOTAL	\$25,000.00

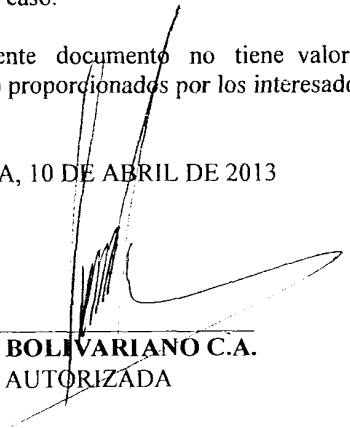
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 10 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0005712



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7494176
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLAFUERTE TORRES KARLA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2013 13:18:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL,
APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA
RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010452003-6

MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA

NUMEROS Y APELLIDOS AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 09 ENERO 1991

FECHA DE EMISIÓN 03/07/2021

FECHA DE VENCIMIENTO 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 03/07/2024

ECUATORIANA*****

E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

08

PEDRO RODRIGO MATUTE ZAMORA

LORENA MONSERRATH RIOFRIO U

CUENCA

FECHA DE EMISIÓN 20/07/2021

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

FECHA DE EXPIRACIÓN 20/07/2024

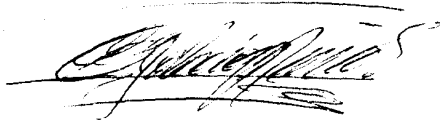
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE
OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Palacios Munoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **"CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA."** que antecede, he marginado su aprobación, según Resolución No. **SC.DIC.C.13.0403** de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y tres de mayo del mil trece. **Cuenca, 03 de junio de 2013.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "C. J. J. J. J.", written over a horizontal line.

TRÁMITE NÚMERO: 5453

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4520
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	351
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101676195	MATUTE ZAMORA PEDRO RODRIGO	Cuenca	SOCIO	Casado
0104520036	MATUTE RIOFRIO STEFANIE LORENA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0104520028	MATUTE RIOFRIO MARIA CARIDAD	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0403
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	25000,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 030661

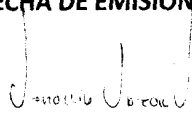
Registro Mercantil de Cuenca

10

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013


MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 030662

IMP 1GM. 6a



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 110.0

Cuenca, 14 de junio de 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplerme comunicar a usted que la compañía **CONSORCIO EL FERMIN CONSOFE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

PR

Firma:	
Nombre:	Jorge Alfaro
C.I.:	010281703-8
Fecha:	24 Junio 2013
Función:	Gerente